

## DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y OPERACIÓN ADUANERA. CIRCULAR No. 008

CIR\_CLAA\_INFOA\_008.09

México D.F. a 17 de Septiembre de 2009.

Asunto: Fracción Arancelaria en los certificados de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas.

## A todos nuestros asociados:

Adjunto a la presente encontrarán el Oficio No. 414.2009-02617, emitido por la Subsecretaría de Industria y Comercio de la Dirección General de Comercio Exterior dependiente de la Secretaría de Economía.

En este documento se informa que en respuesta a la solicitud de algunas Cámaras, Asociaciones y Empresas, se acordó que ya no será necesario imprimir la subpartida arancelaria en los Certificados NOM's que expidan los Organismos de Certificación, por lo que a partir de la fecha de emisión del Oficio, solamente será necesario incorporar este dato a la Base de Datos y comunicarlo a la Dirección General de Normas.

Cabe aclarar que este acuerdo no modifica en ningún grado la obligatoriedad de validar la fracción arancelaria que está relacionada con el Certificado NOM que se expida a los importadores, es por esto que les suplicamos poner especial atención a la validación de los pedimentos que incluyan Certificados NOM's y reportarnos cualquier discrepancia de clasificación que pueda presentarse, ya que como lo comentamos anteriormente la fracción arancelaria que está amparada por un certificado ya no será del conocimiento de los Importadores o Agentes Aduanales, ya que no habrá manera de comprobar documentalmente que lo capturado corresponde a la fracción solicitada.

Estoy a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente.

Ing. Liliana Pérez Güitrón. Gerente de Informática-Operación Aduanera. CLAA liliana.perez@claa.org.mx